

Segundo.—Significar que a la presente Modificación le resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 8/1990, de 25 de julio, sobre Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo, quedando en consecuencia sujeta al cumplimiento de los deberes urbanísticos en el alcance determinado en la misma, en virtud de lo dispuesto en las Disposiciones Transitorias Primera 2 y Séptima, en relación con la Disposición Adicional Primera.

Tercero.—Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, artículo 44 en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo y artículo 151 del Reglamento de Planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo Recurso de Reposición, previo al Contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 20 de mayo de 1991.—El Consejero, Eduardo Mangada Samain.

18816 *ORDEN de 20 de mayo de 1991, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace pública la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Cobeña, promovida por el Ayuntamiento de Cobeña.*

En sesión celebrada el día 17 de mayo de 1991 y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

Primero.—Aprobar definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Cobeña, consistente en el cambio de clasificación de Suelo No Urbanizable a Suelo Apto para Urbanizar, creándose un Sector del Suelo Industrial en la Carretera M-1420, entre el Casco Urbano del municipio, el Polígono Industrial «Camponuevo» y el Camino de Ajalvir, promovida por el Ayuntamiento de la localidad citada, en base a las consideraciones técnicas y jurídicas en que fundamenta su informe favorable la Comisión de Urbanismo de Madrid.

Segundo.—Significar que a la presente Modificación le resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 8/1990, de 25 de julio, sobre Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo, quedando en consecuencia sujeta al cumplimiento de los deberes urbanísticos en el alcance determinado en la misma, en virtud de lo dispuesto en las Disposiciones Transitorias Primera 2 y Séptima, en relación con la Disposición Adicional Primera. Tres.

Tercero.—Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, artículo 44 en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo y artículo 151 del Reglamento de Planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo Recurso de Reposición, previo al Contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 20 de mayo de 1991.—El Consejero, Eduardo Mangada Samain.

18817 *ORDEN de 20 de mayo de 1991, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace pública la Modificación Puntual IV del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid en la avenida Ciudad de Barcelona, 164, promovida por la Gerencia Municipal de Urbanismo.*

En sesión celebrada el día 17 de mayo de 1991 y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

Primero.—Aprobar definitivamente la Modificación Puntual IV del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, en el ámbito del Cuartel Daoiz y Velarde, sito en la Ciudad de Barcelona, número 164, consistente en la descatalogación de dos edificios que formaban

parte del citado Cuartel, promovida por la Gerencia Municipal de Urbanismo, en base a las consideraciones técnicas y jurídicas en que fundamenta su informe favorable la Comisión de Urbanismo de Madrid.

Segundo.—Significar que a la presente Modificación le resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 8/1990, de 25 de julio, sobre Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo, quedando en consecuencia sujeta al cumplimiento de los deberes urbanísticos en el alcance determinado en la misma, en virtud de lo dispuesto en las Disposiciones Transitorias Primera 2 y Séptima, en relación con la Disposición Adicional Primera.

Tercero.—Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, artículo 44 en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo y artículo 151 del Reglamento de Planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo Recurso de Reposición, previo al Contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 20 de mayo de 1991.—El Consejero, Eduardo Mangada Samain.

18818 *ORDEN de 20 de mayo de 1991, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace pública la rectificación de errores materiales de las Normas Subsidiarias de Fuente el Saz de Jarama, promovida por esta Consejería.*

En sesión celebrada el día 17 de mayo de 1991 y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

Rectificar los errores materiales detectados en las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Fuente el Saz de Jarama, aprobadas definitivamente por el Consejo de Gobierno el 3 de marzo de 1988 en lo relativo a la ordenación de los terrenos situados en las calles de Almendralejos, Félix Rodríguez de la Fuente y la Carretera C-100, debiendo recogerse las siguientes determinaciones:

Se califica como viario el suelo destinado a calle interior pública.
Se califica como espacio libre con derecho a vuelo las zonas de paso al parque desde las calles Almendralejos, Félix Rodríguez de la Fuente y la Carretera C-100.

Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, artículo 44 en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo y artículo 151 del Reglamento de Planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo Recurso de Reposición, previo al Contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 20 de mayo de 1991.—El Consejero, Eduardo Mangada Samain.

18819 *ORDEN de 20 de mayo de 1991, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hacen públicas las Normas Subsidiarias de Buitrago de Lozoya y el Catálogo de Bienes a Proteger, promovidos por esta Consejería.*

En sesión celebrada el día 17 de mayo de 1991 y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

Primero.—Aprobar definitivamente la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Buitrago de Lozoya y el Catálogo de Bienes a Proteger de las mismas, redactadas por la Consejería de Política Territorial.

Segundo.—Significar que a las presentes Normas Subsidiarias les resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 8/1990, de 25 de julio, so-

bre Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo, quedando en consecuencia sujeta al cumplimiento de los deberes urbanísticos con el alcance determinado en la misma, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera. Tres.

Tercero.—Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, artículo 44 en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo y artículo 151 del Reglamento de Planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 20 de mayo de 1991.—El Consejero de Política Territorial, Eduardo Mangada Samain.

18820 *ORDEN de 12 de junio de 1991, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace pública la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Colmenarejo, promovida por el Ayuntamiento de Colmenarejo.*

En sesión celebrada el día 2 de agosto de 1990 y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra dice:

Primero.—Suspender la aprobación definitiva de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Colmenarejo que afecta a la finca «El Caño», promovida por el Ayuntamiento de la localidad citada, en base a las consideraciones técnicas y jurídicas en que fundamenta su informe la Comisión de Urbanismo de Madrid.

Segundo.—Devolver el expediente completo al Ayuntamiento de Colmenarejo para que proceda a corregir las deficiencias observadas en el mismo y que se recogen en el acuerdo adoptado por la Comisión de Urbanismo de Madrid.

Tercero.—Facultar al excelentísimo señor Consejero de Política Territorial para que, una vez corregido el documento en la forma indicada, ordene en su caso, la entrada en vigor del mismo mediante la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Por Orden dictada por el excelentísimo señor Consejero de Política Territorial, con fecha 7 de junio de 1991 se dieron por cumplidas las citadas condiciones, considerándose aprobada definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Colmenarejo, ordenando su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que tanto el citado Acuerdo como la Orden agotan la vía administrativa y que, contra los mismos se podrán interponer recursos de reposición, como previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes y para ante la Consejería de Política Territorial, todo ello de conformidad con lo preceptuado en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio.

Madrid, 12 de junio de 1991.—El Consejero, Eduardo Mangada Samain.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

18821 *RESOLUCION de 5 de junio de 1991, de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de Bien de Interés Cultural como zona arqueológica, a favor del «Monumento funerario» en Vildé, Berlanga de Duero (Soria).*

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Conservación, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre, Decreto 122/1983, de 15 de diciembre, y de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, que la desarrolla parcialmente.

ACUERDA

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de Bien de Interés Cultural como Zona Arqueológica, a favor del «Monumento funerario» en Vildé, Berlanga de Duero (Soria), según la descripción y delimitación que se publica como anexo a la presente resolución y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Berlanga de Duero, que según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, todas las obras que haya que realizar en la zona arqueológica que se pretende declarar, o en su propio entorno, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, o si es el caso, por la Dirección General.

Cuarto.—Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial» de Castilla y León y en el «Boletín Oficial del Estado», y se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural, para su anotación preventiva.

ANEXO QUE SE CITA

Zona arqueológica «Monumento funerario» en Vildé, Berlanga de Duero (Soria)

Descripción

El sepulcro romano turriforme de Vildé representa en la arquitectura sepulcral hispanorromana, una excepción debido a que es el único monumento funerario en forma de torre que se conoce en la mitad norte de la península, fuera del área mediterránea.

La construcción presenta la novedad de la existencia de una escalera y restos de la pintura al fresco que cubría la bóveda.

En las proximidades de la torre se encuentra el establecimiento hispanorromano de Traslashuertas, núcleo al parecer de tipo villa.

Delimitación

Norte.—El punto de encuentro de los meandros del río Caracena con el camino de La Pisa, coincidente con la esquina Sur de la parcela número 402, en las proximidades de la carretera de Navapalos.

Sur.—El punto definido en el extremo Sur del límite Este.

Oeste.—El eje del camino La Pisa, entre los límites Norte y Sur.

Valladolid, 5 de junio de 1991.—La Directora general de Patrimonio y Promoción Cultural, Eloisa Wattenberg García.

BANCO DE ESPAÑA

18822

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 18 de julio de 1991

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	109,772	110,102
1 ECU	128,345	128,731
1 marco alemán	62,441	62,629
1 franco francés	18,393	18,449
1 libra esterlina	184,384	184,938
100 liras italianas	8,381	8,407
100 francos belgas y luxemburgueses	303,419	304,331
1 florin holandés	55,418	55,584
1 corona danesa	16,143	16,191
1 libra irlandesa	167,029	167,531
100 escudos portugueses	72,861	73,079
100 dracmas griegas	57,060	57,232
1 dólar canadiense	95,065	95,351
1 franco suizo	71,982	72,198
100 yens japoneses	80,213	80,455
1 corona sueca	17,254	17,306
1 corona noruega	16,024	16,072
1 marco finlandés	25,960	26,038
100 chelines austriacos	887,119	889,785
1 dólar australiano	85,238	85,494